



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



DECRETO N°. 7.660/2025

VISTO: El Asunto N°. 38 del 27 de febrero de 2025, I.deS. P/Of. N°. 89/2025, remite Exp. N°. 36.303/2024 caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto de Decreto exonerar tasa permiso edificación a CO.VI.BASALTO padrón urbano 6.414".

RESULTANDO: I) Que los representantes de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.BASALTO, solicitan la autorización para la construcción de un edificio de viviendas en el padrón N°. 6.414, ubicado en José Pedro Varela 480, Unidad 4 centro, de la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Salto, agregando planos y memoria.

II) Que también solicitan exoneración de pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción en el inmueble preindicado.

III) Que agregan certificado notarial de personería jurídica vigente y hábil e integrantes actuales de la misma.

CONSIDERANDO: I) Que el Servicio de Asesoramiento Legal estima que el art. 148 del Decreto N°. 5.629/86 y modificativos, no establece causales de exoneración, por lo que la administración solicita la exoneración.

II) Que la promotora se trata de una Cooperativa de Viviendas, que persigue una evidente finalidad social, por lo que amerita una respuesta favorable de parte de la Corporación.

ATENTO: A lo expuesto, a la solicitud que hace el Sr. Intendente de Salto, dentro de sus facultades legales y a lo informado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

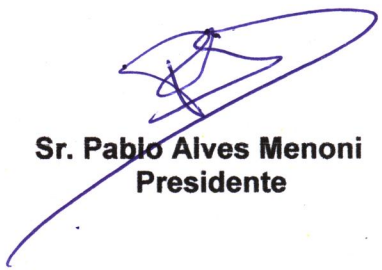
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO DECRETA:

Artículo 1°.- Exonérese a la "Cooperativa de Viviendas Basalto (CO.VI.BASALTO)" del pago del tributo "tasa de permiso de edificación" prevista en el artículo 148 del Decreto N°. 5.629/86, modificativos y concordantes, por la construcción de viviendas en el padrón urbano N°. 6.414 de la ciudad de Salto, debidamente individualizado en el RESULTANDO I) del presente.

70

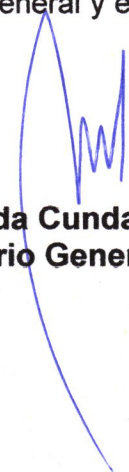


JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

**DECRETO N°. 7.660/2025****Art 2º.- Comuníquese, etc.****SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL EN SALTO, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**
**Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General**
**Sr. Pablo Alves Menoni
Presidente**

Salto, 5 de junio de 2025.

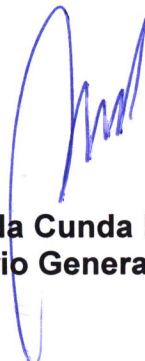
Este Decreto contó para su aprobación en general y en particular con 29 en 29 Sres. Ediles presentes en Sala.


**Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General**

ms.

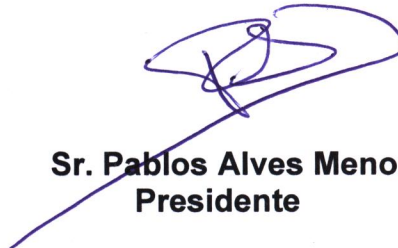
Salto, 5 de junio de 2025.

Considerado en Sala por la Junta Departamental, se aprueba lo aconsejado por Decreto N° 7.660/2025. Con oficio remítase a la Intendencia de Salto. Cumplido archívense los demás antecedentes.



Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

ms.



Sr. Pablos Alves Menoni
Presidente

Expediente: 2024-36303

Salto, junio 13 de 2025

CÚMPLASE.

Notifíquese a la Cooperativa de Viviendas

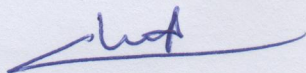
Tomen conocimiento la Dirección de Hacienda y sus Divisiones de Ingresos Varios, Registro de Contribuyentes e Ingresos Territoriales.

Cumplido, pase a la División Permisos y Fiscalizaciones del Departamento de Obras, adjuntándose el expediente físico para su archivo; continuándose las demás actuaciones únicamente por expediente electrónico.

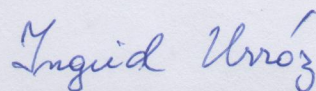
Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web de la Intendencia.

Tomen conocimiento los Departamentos de Desarrollo Social, Vivienda y Hábitat, como así también División Jurídica.

Fecho, archívese sin perjuicio.



TEC. UNIV. GUSTAVO CHIRIFF.
SECRETARIO GENERAL.



INGRID URROZ UMERES
INTENDENTE.

vlg